



RESOLUCION No. 0648-AD-83

Lima, 03 de Agosto de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "BARCELONA" de Ventanilla con domicilio en la Calle 14, Mz. 38, Lt. 25 del Distrito de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 112 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 28 son deportistas en Fútbol, debiendo de la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Ventanilla;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5º del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "BARCELONA" de Ventanilla como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

RES. N° 0648-AD-83

05-08-83

ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo; Social "BARCELONA"

INFORME N° 452-OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Social "BARCELONA" de Ventanilla, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 3 de agosto de 1983

Atentamente,

OAJ/83
TVM/emy
Exp. N° 2306



Godoro Villavicencio Murillo
GODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica